

RESOLUCION N° 1242/2012

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARA LA REGION OCCIDENTAL, LOS ARTICULOS 6° Y 11° DEL DECRETO N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE"

San Lorenzo, 16 de octubre de 2012

VISTO: La Ley N° 3464/08, "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA", El Decreto N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer criterios técnicos a ser contemplados para el análisis de Planes de Uso de la Tierra presentada al INFONA y cuyos análisis están vinculados al Decreto N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE".-

QUE, los productores chaqueños han manifestado por nota al INFONA que la aplicabilidad del Decreto N° 18.831/86, puede ser acertado para propiedades mayores a 1.000 hectáreas, pero en todas las propiedades menores conlleva al aumento antieconómico del área porcentual de franjas sobrepasando fácilmente los 15% del área de la propiedad.-

Que, las franjas de bosques entre parcelas proporcionan protección al recurso suelo contra la erosión eólica, y que el ancho de las mismas varía en función de la superficie que se desea proteger, la densidad y altura de la vegetación arbórea y el tipo de cultivo que se desea proteger.-

Que, la Dirección General de Bosques considera conveniente reglamentar para la Región Occidental los Artículos 6° y 11° del Decreto N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE"

QUE, por su parte la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen INFONA N° 562/12, de fecha 11 de octubre de 2012, no encuentra reparo de índole legal al borrador propuesto y recomienda continuar con los trámites de rigor para la formalización del mismo.-

QUE, la Ley N° 3464/2008 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA", dispone: Artículo 6°.- Son funciones y atribuciones del INFONA: inc. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.- Artículo 10: Son atribuciones del Presidente: k) Aprobar los regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
R E S U E L V E:**

Art. 1°: **REGLAMENTAR,** para la Región Occidental los Artículos 6° y 11° del Decreto N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE", estableciendo que para habilitaciones menores o hasta 2.000 hectáreas de acuerdo a la declaración del Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Secretaría del Ambiente (SEAM), el ancho de las franjas de bosque entre parcelas será determinado conforme al siguiente cuadro:

Superficie de la parcela a habilitar (ha)	Ancho de franjas de bosque (m.)
81 – 100	100
71 – 80	90
61 – 70	80
51 – 60	70
Menores a 51	60

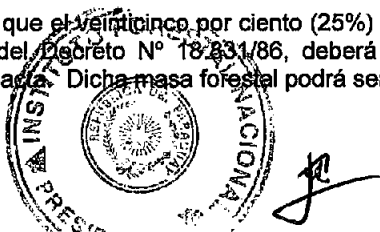
Art. 2°: **DISPONER,** que en caso de parcelas contiguas con superficies desiguales, el ancho de las franjas de bosque será determinado por la parcela de mayor superficie.-

Art. 3°: **DISPONER,** que los caminos proyectados dentro de las franjas de bosque no serán computados como ancho de franja.-

Art. 4°: **DISPONER,** que las franjas de bosque a establecerse entre parcelas agro pastoriles, no serán contabilizadas como parte del veinticinco por ciento (25%) de los bosques a conservarse.-

Art. 5°: **ESTABLECER,** que el veinticinco por ciento (25%) de bosques naturales a que hace referencia el artículo 11° del Decreto N° 18.831/86, deberá estar conformado por una masa boscosa continua y compacta. Dicha masa forestal podrá ser manejada para fines de producción.-

...///



D.G.B.

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Claudia R
Fecha:	16/10-12 Hora: 14:44
Firma:	Claudia R

D.A.J.

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Escricaristas
Fecha:	17 OCT. 2012
Firma:	[Signature]

D60R.

17/10/12

Cynthia [Signature]

14.00

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Fernando Nunez
Fecha:	01-11-12 Hora: 15:00
Firma:	[Signature]

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Diego Diaz
Fecha:	06/01/13
Firma:	[Signature]

RESOLUCION N° 1242/2012

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARA LA REGION OCCIDENTAL, LOS ARTICULOS 6° Y 11° DEL DECRETO N° 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE"

-2-

//...

- Art. 6°:** ESTABLECER, en forma excepcional que la distribución fraccionada de la reserva de bosque establecida en el Artículo 5°, podrá ser considerada solo de acuerdo a criterios técnicos debidamente justificados.-
- Art. 7°:** ESTABLECER, que los bosques en galerías no serán objeto de desmontes, ni contabilizados como parte del veinticinco por ciento (25%) del área de reserva de bosque, por ser considerados bosques de protección, según lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Forestal N° 422/73.-
- Art. 8°:** DISPONER, que el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Forestal N° 422/73 y la Ley N° 3464/08 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".-
- Art. 9°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



ING. AGR. RUBEN D. SEGOVIA AGUILERA
Presidente

RDSA/tg/mgo

San Lorenzo, 11 de octubre de 2012.-

DICTAMEN INFONA N°562 /12.-

Señor:

ING. RUBEN DARIO SEGOVIA AGUILERA, Presidente

Instituto Forestal Nacional.

Presente

REF.: EXP. MEAJ N° 1196/12. Borrador de
Resolución que reglamenta el Decreto N° 18831/86.

La Asesoría Jurídica del Instituto Forestal Nacional, en relación al expediente de referencia presentado por el Ing. Carlos Irrazabal, Director General de la Dirección General de Bosques, sobre la propuesta de reglamentación de los artículos 6 y 11 del Decreto N° 18831/86, dice:

Que, mediante Nota DGB N° 442/2012, de fecha 04 de octubre de 2012, el Director General de Bosques pone a consideración de la Presidencia la propuesta de Resolución de reglamentación para la Región Occidental de los Artículos 6° y 11° del Decreto N° 18831/86 POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Que, en este contexto es importante destacar que las situaciones reglamentadas son cuestiones meramente técnicas y que el origen del borrador radica en la instancia pertinente para el efecto, razón por la cual esta Asesoría Jurídica se limita a manifestar que el borrador propuesto no riñe con ninguna norma jurídica y en consecuencia recomienda continuar con los trámites de rigor para la formalización del mismo.

Que, por otro lado no está demás señalar que por imperio de la Ley N° 3464/08, el INFONA se erige como órgano de aplicación de la Ley N° 422/73, Ley N° 536/95 y las demás normas legales relacionadas al sector forestal, y en este sentido el Presidente se encuentra plenamente facultado para dictar normas técnicas que aseguren el cumplimiento de los fines de la Ley N° 3464/08.

Es dictamen.

AL DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
Para su consideración.

A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFONA:
Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede.



ABOG. EVELIN NOELIA AYALA E.
Asesora Jurídica- INFONA
San Lorenzo, 11 de octubre de 2012.-



ABOG. JUAN CALOS VEGA G.
Dir. Depto. Administrativo - D. A. J.
San Lorenzo, 11 de octubre de 2012.-



ABOG. JECOR HEREDIA VALIENTE
Director Asesoría Jurídica - INFONA



INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

San Lorenzo, 04 de octubre de 2012.-

Nota DGB N° 442 /2012

CARÁCTER URGENTE

Sr.
Ing. Agr. **RUBEN DARIO SEGOVIA AGUILERA**
Presidente
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

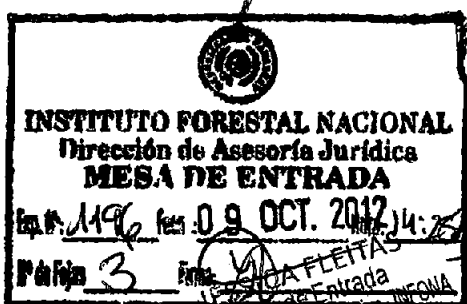
La Dirección General de Bosques, pone a consideración de la Presidencia y por su intermedio de la Asesoría Jurídica, la propuesta de Resolución que se adjunta y se cita a continuación:

- Reglamentación para la Región Occidental de los Artículos 6° Y 11° del Decreto 18.831/86 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Carlos Irrazábal
Por: Carlos Irrazábal, Director General
Dirección General de Bosques



magdei
04 OCT. 2012
MG